

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO
AÑO DE 1932

NÚMERO 221

Miércoles 14 de Septiembre

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 26; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Decreto del día 8 del actual.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, envío un afectuoso saludo a todas las autoridades y habitantes de esta provincia, esperando de los mismos su colaboración para el mejor desempeño de mi cargo.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos de Ponte.

dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil interino, Ricardo Caltañazor.

Señas del semoviente

Santiago de Carbajo.—Una vaca retinta, corniabierta, con las dos orejas rajadas, parida sin rastra.

4429

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Amario Jiménez Durán, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Garrovillas de fecha 31 de Marzo del corriente año, por el que se declara a dicho señor responsable de varias cantidades como cuantadante de los años 1923-24 al 1928, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 29 de Junio de 1932.—El Secretario, R. Ortiz—Visto

bueno, el Presidente del Tribunal, Lecea.

4440

Sección Provincial de Estadística

DE

Cáceres

Renovación total del Censo Electoral

(Conclusión)

Hervás

Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Incluir a Sofronio Martil Lumeras e Ignacia Barbero Peña, por probar su derecho. Compulsar los errores alegados con los boletines individuales correspondientes, para subsanarlos si procede. Sección 2.ª, Incluir a Inocente Blázquez Lumeras y Paulina Sánchez González, que prueban su derecho. Rectificar, previa compulsión, el error alegado por Eufemio Matas Martil. Sección 3.ª Acceder a la inclusión de Lorenzo Cid Gómez Rodulfo, por probarse su derecho.

Jaraiz

Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Acceder a la inclusión de Aurelia Díaz Garciaz y Cirilo Rodríguez Díaz, por probarse el derecho alegado.

Logrosán

Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Incluir a Carmen Tovar Herrera, Felipe Avila Parra y Florentina Encinas Prieto. Sección 2.ª Incluir a Consuelo Calzado Trejo y rectificar el error alegado por Ubano Soriano Sánchez, previo el cotejo correspondiente.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Acceder a la inclusión de José Cantalejo Calderón y Natividad Paz González.

Distrito 3.º, Sección 2.ª.—Incluir a Juan J. Díaz Paz, Juana Trejo Jado, Sebastián Rivas Reinoso y María Luengo Ruanes. Rectificar Previo cotejo el error indicado por Francisco Ciudad Bote. Sección 2.ª Incluir a Diego Flores Calderón, Tomasa Moreno Gil, Lucía Jiménez Tello, Paula Herrera Castela, Eduardo Ruanes Iglesias, Francisca Jado Bermejo y Francisca Dueñas Cervantes. Previo cotejo corregir los erro-

res alegados por Diego Canelada Perdigon.

Madroñera

Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Pasar de la lista adicional a la definitiva a José Rol Barquilla, que prueba tener 23 años. Sección 2.ª Acceder a la inclusión de José Sánchez Pablo, que prueba su derecho.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Pasar a la lista definitiva a los electores de la adicional, Juan Campo Gozalo e Isidro Sánchez Rol, que prueban este derecho. Sección 2.ª Pasar igualmente a la lista definitiva y por la misma causa, al elector Anastasio Pérez García. Sección 3.ª Acceder a la inclusión de José Durán Avila.

Subsanar, previo cotejo con los boletines individuales correspondientes, los errores alegados.

Malpartida de Cáceres

Subsanar los errores alegados cotejando con los boletines individuales correspondientes para en su caso, hacer las correcciones oportunas en los mismos, por probarse documentalmentemente lo pedido.

Malpartida de Plasencia

Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Acceder a la inclusión de Melchor González Martín, María González Calle y Francisco González y González que justifican sus derechos.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—No incluir a Antonio Vivas Clemente, por no probar éste el derecho alegado.

Mata de Alcántara

Acceder a la inclusión de Mamerito Medina Chaparro y Martín Manuel Medina Chaparro, que prueban documentalmentemente su derecho.

Membrio

Acceder a la inclusión de Anastasio Hernández Corchero, Nemesio Rico Malpartida y Luisa Britos Prampén, que justifican sus derechos.

Mirabel

Acceder a la inclusión de Sebastián Sánchez Sancho, Domingo González Escribano, Antonia Rivero Vegas, Andrés González Rivero y Nemesio Caballero Granados, que prueban documentalmentemente sus derechos y cotejar con los boletines

individuales los errores alegados para, en su caso, corregirlos.

Navaconcejo

Incluir a Venancio Hernández Iglesias y a Francisca Cúriel Peña, por probarse debidamente el derecho alegado.

Navas del Madroño

Distrito 2.º, Sección 1.ª— Acceder a la inclusión de Victoria Moreno Galán, por acreditar su derecho.

Oliva de Plasencia

Acceder a la Petición de Juan Chamorro Carrero, colocando a su esposa en la sección segunda.

Montánchez

Incluir a Josefa Valiente Huertas, Juan Pérez Pavón, Adela Pérez Pavón, Agustín Pérez Mateos, Catalina Madruga Carrasco, José Fernández Pavón, Andrés Caro Polo, Valentín Madruga Carrasco, Antonio Román Pavón, Pedro Madruga Carrasco, Dolores Madruga Carrasco, Petra Vayón Caro, Fernando Galán Pulido, Miguel García Muñoz, Valentina Torremocha Garrido, Luis Rosco Lázaro, Agustina Lázaro Delgado, Macario Lázaro Fernández, Juan Lázaro López, Juan López Lázaro, Eugenio Caldas Berrocal, Casimiro Carrasco Mateos, José Herrera Caro, Benita Ledo Martín, Antonio Cuesta Medina, Juana Cuesta Medina, Agustín Carrasco Margallo, Martina Solís Huertas, Hefonso Sánchez Meléndez, Antonia Marina Rueda, Antonio Sánchez Canal, Lorenzo Lavado Castro, Agustín Martín Caballero y Dolores Rosco Herrera, todos los cuales prueban su derecho.

Incluir, en virtud de la reclamación presentada por Leopoldo Senso Gómez, a Alfonso Lavado Lázaro y cincuenta y ocho individuos más por acompañar documentos que prueban su derecho.

Incluir a Saturio González Sánchez, Antonio Herrera Pintado y Alfonso González Díaz, que figuraban en el Censo anterior y no han perdido vecindad. No incluir a Fermín Sánchez Lozano, Jesús Senso Fuentes, Juan Felipe García Caballero, Diego Martínez Vayón, María Vayón Medina y Germán Caballero Olmo, por no ser vecinos. No incluir a Juana Cid Valiente, Juana Caro Polo y Luisa Díaz Solís, por no acreditar la edad. Compulsar con el boletín correspondiente el error alegado por Donacío Galán Flores, y en su caso, corregirlo.

Montehermoso

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Incluir a Dionisio Pulido Iglesias, Eustasio Masas Franco y Jesús Carpintero Iglesias. Sección 2.ª Incluir a Miguel Batuecas Clemente.

Distrito 2.º, Sección 1.ª—Incluir a Gerardo Gordo Pulido. Sección 2.ª Incluir a Plácido Fuentes Pulido. Todos ellos prueban documentalmente su derecho.

Moraleja

Incluir a Eugenio Bodón Miguel, Adolfo Hernández Hernández, Matilde Hernández Gutiérrez, Matilde Hernández Hernández, Jesús Hernández y Hernández y Félix Ríos Sánchez, que prueban documentalmente su derecho. Incluir a Antonio Doncel Martín, por no demostrarse que haya perdido la vecindad y figurar en el Censo anterior. Accediendo a la reclamación presentada

por Vicente Carrero García, incluir a todos los individuos comprendidos en la misma a excepción de Eugenio González Gutiérrez, María Gómez Roncero, Agapito Vázquez Mateos, Pedro Domínguez Almaraz, Josefa Rodríguez Nolasco y Felisa Caballero González, pues estos últimos se encuentran en las listas provisionales y todos los anteriores prueban documentalmente su derecho.

Navalvillar de Ibor

Incluir a Santiago Rodas Leiva, Martina Prieto Fernández, Joaquín Durán Díaz, Francisca Rodríguez Muñoz, Cayetano del Cerro Fernández, María Martín Díaz, Claudio Torrejón Ríos, Victoria Baltasar Ríos, Santos Bellido Oviedo, Juana Tadeo, Hilario Cáceres, Juana Acosta, Marcos Cáceres, Esteban Escudero, Marcelina Bellido, Pablo Pulido, Luciana García, Maximino Leiva, Severa Ruiz, Lucio Leiva, José María Rodríguez y Valeriana Rodríguez, pues todos justifican su derecho.

Pasaron

Incluir a los individuos relacionados en la reclamación presentada por Emilio González de la Calle a excepción de Wenceslao Rufo Sánchez y Brigida Pablo Muñoz, que no son vecinos, en tanto que de los demás se prueba el derecho alegado. Vista las reclamaciones presentadas por Miguel Silos González, procede incluir a Julián Alonso Iniguez, y diez y seis más que prueban su derecho. Procede excluir a Claudia Prieto Mateos, Eduardo Mateos Fernández y Jeroma Prieto Muñoz, que han perdido la vecindad, y a Fermín Blázquez Blázquez, por no tener edad, pasando a Galo Rubio Muñoz a la lista adicional de la sección primera por contar 22 años de edad, y por último, deben compulsarse con los boletines individuales los errores alegados para en su caso corregirlos.

Pedroso de Acim

Que procede incluir a Emeterio García Martín, que figuraba en el Censo anterior y no ha perdido el derecho y no a Beatriz García Salgado, por no tener la edad.

Pescueza

Acceder a la inclusión de Aurelio Clemente Gutiérrez, por demostrar su derecho.

La Pesga

Acceder a la inclusión de Vicente Castro Barrio y de Anastasio Gómez Pérez, que prueban su derecho.

Plasencia

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Incluir a José María Fernández, Córdula García Morje, Angel Criado, Antonia Morales, Fructuoso Pérez, Teófila González, Arturo Gamonal, Angel Gamonal, Carmen Gamonal, Pilar Gamonal y Francisco J. Flores. Sección 2.ª Incluir a Fernando de la Cámara, Carmen Rocha, Joaquín Hernández, Juan Vega, Bienvenido Gómez, Carmen Blázquez, Anselmo Arroyo, Miguel González, Concepción Riquelme y Modesto Muruzábal. Sección 3.ª Incluir a Francisco Chamorro, Tomás Domínguez, Manuel Martín y Eulalio Vivas. Sección 4.ª Incluir a Florentino Morales y Raimunda Fernández. Distrito 2.º, Sección 1.ª—Inclu-

rrir a Bibiana Paredes, Jacinto Ramos, Policarpo M. Barco, Teresa Fuentes y Epifanio Martín. Sección 2.ª Incluir a Genesio Remedios, Mercedes González, Juana Torres, Basilia Sánchez, Concepción Moreno, María Benito y Tomasa Calle. Sección 3.ª Incluir a Segundo Moreno, Félix Izquierdo y Agustina Rodríguez.

Distrito 3.º, Sección 1.ª—Incluir a Elías Villalobos, María Nieves Mota, Félix Jiménez, Teresa Corrales, Emilia García, Concepción Córdoba, Purificación Martín, Alfonso Trejo, Wenceslao Jaen, Dolores Cabrera, María Ruiz, Sebastiana Castañares, Juan Palomino y Joaquín Murcia. Sección 2.ª Incluir a Ignacio Matas, Félix Moreno, Bárbara Villares, Juliana Sánchez, Rosario Moreno, Marcelina Manzano, María Blanes, Agustín Zapata, Manuel Parrón y Filomena Moreno. Sección 3.ª Incluir a Jacinto Rodas, Andrés Rodas, José Díaz, Crescencio Bermejo, Teodomiro Blanco, Valentín López y Felisa Gómez. Sección 4.ª Incluir a Francisco Iglesias, Vicente Iglesias, Marcos Blanco, Juana García, Luis Martín, Emérito Martín y Juan Sánchez.

Distrito 4.º, Sección 1.ª—Incluir a Felisa Torrecillas, Eusebio Fernández y Filiberto Sierra. Sección 2.ª Incluir a Esteban Martín, Florentino Castilla, Segundo Ginés, Claudia Grabosque, Amparo Iglesias, Agueda Gómez, Miguel Muñoz, Manuel Villanueva, Justo Hernández, Lorenza Blázquez, Nicolás Alonso, Cecilio Belda y Fausto Rovira.

Todos los anteriormente relacionados prueban su derecho.

Portaje

Excluir de las listas a Juan Berjollo Sánchez, Domingo Terrón Martín, Jesús García Leno y Pura Granada Granada, que prueban documentalmente no tienen la edad necesaria.

Pozuelo de Zarzón

Incluir a Maximiliano Barquero, Ladislao Gutiérrez, Damián Plaza, Martín Simón, Faustina Corchero, Fabiana Paule, Damián Lorenzo, Francisca García, Higinia Martín, Victoria Melchor, Trinidad Plaza, Juan González y Jesús Gordo, que prueban su derecho. Compulsar el error alegado por Manuel Paule, para en su caso subsanarlo. No procede incluir a Severiano Ruiz Corchero, por no ser vecino.

Rebollar

Cotejar los errores reclamados con los boletines individuales para en su caso, proceder a las rectificaciones necesarias.

Riolobos

Incluir a José López, Fidela Fuente, Domitila López, Mariano Fuente, Agustín Sastre, Pedro Rodríguez, Teodora Dillana, Sabas Moreno y Aniceta Coperio, que prueban su derecho. Cotejar los errores alegados para subsanarlos en su caso.

Romangordo

Vista la reclamación presentada por el vecino Justo Prieto Pérez, se accede a la inclusión de Vicente F. Prieto González y seis más que prueban documentalmente su derecho. Pasar a la lista definitiva a la electora Sabina González Ramiro, por probar tiene 23 años y subsa-

nar los errores alegados respecto a dos electores una vez confrontados con los boletines individuales. Confrontar con el boletín individual el error alegado por el elector Domingo Alvarez González para, en su caso, corregirlo.

Serrejón

Eliminar del Censo electoral de este pueblo a Gregoria Hidalgo Villa, por acreditarse documentalmente su fallecimiento.

Sierra de Fuentes

Distrito 2.º, Sección 1.ª— Acceder a la inclusión de Luciano Pica-piedra Vinagre, que prueba documentalmente su derecho.

Santa Ana

Incluir a Elvira Jerez, Antonio Redondo, Fidela Mena, Joaquín Avilés, Josefa Santos, Vicente Gómez, Basilio Avilés, Juana Alias, Diego García, Isabel Ruiz, Bertoldo Poblador, Benito Mena, Zoila Jerez, Regina Pérez, Juana Donaire, Fernando García, Ana María Avila, Custodio Mena, C. Leonor Fernández, Bertila Rivera, Lucía Martín Basilia Mateos y Gregoria Avilés, todos los cuales prueban su derecho.

San Martín de Trevejo

Incluir a Jerónimo Alvarez y Severo Moreno, en la sección segunda, por probar su derecho.

Santiago del Campo

Incluir a Eladio Galán, Lucinda Sánchez, Felipe Caso y Macaria Gutiérrez, que prueban su derecho.

Saucedilla

Incluir a Jesús González, Blas Martín, Félix Parrón, Amparo Rebate y Margarita Tirado, que prueban su derecho.

Serradilla

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Acceder a la inclusión de Julio Gómez, Florentina Cobos, Teodora Recuero, Timoteo Pesado y María Dolores Fernández, que justifican documentalmente su derecho, así como a Juan Fernández, que es vecino y figuraba en el Censo anterior.

Sección 2.ª Incluir a Victoria Real, Miguel Gómez y Eulogio Blasco Blasco, que justifican su derecho. No incluir a José Loro Gómez que documentalmente se demuestra no cuenta más de diez y nueve años y compulsar el error referente a un elector para en su caso corregirlo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª—Incluir a Juan Gómez, Claudio García, Jerónimo González, Hipólito Bejarano y Teodoro Bravo, por justificar su derecho.

Sección 2.ª—Incluir a Rafael González, José Díaz, Presentación Sánchez y Nemesio Rodríguez, que prueban el derecho alegado.

Talaván

Incluir a Julián Alvarez por ser funcionario municipal y figurar en el Censo anterior, y no incluir a Francisco Costumero, Rafael Mateos, Concepción Pizarro y Concepción García, por no justificar la edad.

Talavera la Vieja

Incluir a León Bazo Corralero, que no ha perdido la vecindad y figuraba en el Censo anterior.

Talaveruela

Compulsar los errores alegados por dos electores, para en su caso, corregirlos.

Torrecilla de los Angeles

Acceder a la inclusión de Aniceto Clemente Gómez, que prueba documental su derecho.

Torre de Don Miguel

Acceder a la inclusión de Antonina Durán Pelosche, que justifica su derecho.

Torre de Santa María

Incluir a Juan Recuero, Andrés Gómez, Emilia Arias y Leocadio Bautista, que justifican su derecho; no incluyendo al reclamante Abel Márquez Ramos, por no justificar la edad.

Torrejoncillo

Distrito 2.º, Sección 2.ª—Acceder a lo solicitado por el elector Lucio Marciano Sánchez Díaz, subsanando el error de nombre alegado por el mismo.

Torrejón el Rubio

Cotejar con los boletines individuales los errores alegados, para en su caso, verificar las oportunas correcciones.

Torreorgaz

Compulsar con los boletines originales los errores alegados, para en su caso, verificar las correcciones oportunas.

Torremocha

Acceder a la inclusión de Catalina Iglesias, Ramona Carrasco, Leoncio Mendoza, Alfonso Mendoza, Alfonso Pérez, Juan Fajardo, María Pérez, Inocencio Bonilla, Magdalena Fajardo, Antonio Gómez, Ana Torres, Matias Iglesias, Sebastián Cortés, Catalina Mendoza, María Cruz, Francisco Morgado, Juan Pérez Sanguino, Filomena Madrileño, Antonio Molinero, Pedro Guijo, Bienvenida Marcelo, Francisco Pérez, María Rivero, Martín Calero, Lorenzo Calero, Fernando Calero, Antonio Martínez, Francisco Bonilla, María Sarrión, Catalina Barroso, Isabel Obejero, Juana Obejero, Francisco Moreno, Felisa Calero y Cándido Nieves. Compulsar con el boletín original el error alegado por Francisco Márquez, para corregirlo en su caso.

Trujillo

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Incluir a Francisco, Pedro y Lucía Carrera, Mariapa Esteban, Gaspar Martín y Florentina Mejías. Sección 2.ª Incluir a María Molina y Antonio Rodríguez. Sección 3.ª Incluir a Francisco, Adelaida y Francisco Casillas, Isabel Cerrudo, Francisco Delgado, Rosario Fernandez, Carmen y Elia García Campero, María Isabel e Isidra Mejías, Juana Puerto, Cesáreo Risco, María Sánchez y Antonio Solís. Sección 4.ª Incluir a Enrique Avis, María de los Angeles Jaraiz, Jacoba Lázaro y Santiago Martínez.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—Incluir a Francisca Hernández Hernández, Soledad Peña, Dolores Rosas, Antonio Rubio y J. Santiago Sánchez. Sección 3.ª Incluir a Joaquín Carrasco e Inocencia Fernandez. Sección 4.ª Incluir a Felipa Bravo, Alberta Cano, Candela Carretero, José

y Ana Corrales, Ana Esteban, Juan y Marcelino González, Juan de Dios y Saturnino Mateos y Patrocinio Robledo.

Distrito 3.º, Sección 1.ª—Incluir a Concepción Sánchez y Agustín Fernández. Sección 2.ª Incluir a Francisco Caballero, Antonia Muñoz y Francisco Risco. Sección 4.ª Incluir a Juan Fernández.

Todos los anteriores justifican sus derechos.

Excluir a Escolástica Avila Barrado y Alonso Navareño Avila, del distrito 1.º, sección 1.ª, pues están duplicados. Por la misma razón excluir en el distrito 2.º, sección 4.ª, a Elena Bravo Corrales, Alonso Díaz Borreguero y Ana Fernández Vaqueiro. Igualmente por estar duplicados procede excluir a Francisca Díaz Curiel y Diodesio Fernández Sánchez, del distrito 3.º, sección 1.ª. Serán eliminados los números que indica la relación que se acompaña y que son respectivamente 23, 397, 62, 136, 203, 172 y 231, quedando los electores correspondientes a estos duplicados contenidos en los otros números.

Cotejar con los boletines individuales correspondientes los errores alegados para corregirlos en su caso.

Valdefuentes

Incluir a Petra García, Antonio Galán, Catalina Galán y Antonia Galán, que prueban documental su derechos.

Valdelacasa de Tajo

Excluir a María Orgaz, Pedro Barquita, María Toribio y Sergia Barba, por probarse su fallecimiento. Excluir a Juan Robleda y Macaria Romera, por probarse no tener la edad necesaria. Compulsar los errores alegados por Laureana Baldanta, Domingo Lozoyo y Dionisia Ramos, para en su caso corregirlos. Excluir a Eusebio Arroyo, Marina Jarillo, Felisa Gómez, Eugenio Ramos, Mauricio García y Juliana Jarillo (41 años), por probarse han perdido el derecho.

Valencia de Alcántara

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Incluir a Alejandra Franco. Sección 2.ª Incluir a Enriqueta Bravo y Francisco Fernández. Sección 3.ª Incluir a Benito Bergas, Nicolasa San Andrés, Antonio Galavis y Ramona Barrantes. Sección 4.ª Incluir a Ramón, Mercedes y Pablo Barrantes, Mercedes Peñaranda, Angeles López, Gonzalo Barrantes Gelabert y Gonzalo Barrantes Peñaranda.

Distrito 2.º, Sección 1.ª—Incluir a Juan Martínez. Sección 3.ª Incluir a Josefa Ranchel. Todos ellos prueban sus derechos.

Valverde del Fresno

Incluir a Tiburcio Carrasco y María Fernández. No incluir a Juan Pedro Jiménez, por no acreditar su edad.

No excluir a Vicenta Sevillano, Matilde Flores, Agapita Bellancos, Lucrecia Iglesias, Carmen Gilos, Sofía Serrano, Sebastiana Serrano, Celestina Serrano, Engracia Prado, Nemesia Serrano, Angela Martín, Josefa Tarro, Calixta Martín, Victoriana Rojo, Remedios Pascual, Isabel Antúnez y Teófila Moreno, pues no se demuestra hayan perdido la nacionalidad española, a pesar de estar casadas con extranjeros.

Excluir a los súbditos portugueses, que en número de 86 reclaman

sean dados de baja en el Censo electoral el vecino de este Municipio Mateos González Obregón, alcanzando esta exclusión aun a las hembras que estén casadas con español, pues de ninguno de ellos consta que haya adquirido la nacionalidad española.

Viandar de la Vera

Acceder a la exclusión de Rufina Castaño Castaño, por probarse no tiene más de 19 años y cotejar con los boletines originales los errores alegados, para en su caso, subsanarlos.

Villa del Rey

Acceder a la inclusión de Julián Santano Colmenero, que prueba su derecho documental y cotejar con los boletines individuales los errores observados para, en su caso, corregirlos.

Villamiel

Acceder a lo solicitado por el elector Marcelino Arroyo Provenzas, incluyendo en la lista a Francisco Martín y Marciana Cano Martín, por probar documental su derecho y comprobar con los boletines individuales los errores alegados, para en su caso, hacer las oportunas correcciones.

Villanueva de la Sierra

Acceder a la inclusión de Juan Llanos Díaz, por estar justificada.

Zarza de Montánchez

Acceder a la inclusión de Justo Moreno e Inés Palomino.

Zarza la Mayor

Incluir a Mauricio Arroyo y Amalia de la Fuente, que justifican su derecho.

Zorita

Acceder a la reclamación presentada por el elector Serafín Fernández Rodríguez, incluyendo a Blas Cerro Villar y doce más, ya que prueban documental su derecho.

Alcúscar

Incluir a Aurelio Lozano y María Zaldúa, que prueban su derecho. Incluir asimismo y por la misma causa, a Domingo Alvarado.

Vista la reclamación presentada por Diego Cáceres y Francisco Carrasco procede incluir en las listas electorales a los individuos que se mencionan en la misma a excepción de los siguientes: Francisca Fernández Mañanas, que no cuenta más que 21 años, María Chamorro Puerto, Calixto Chamorro Berrocal, Adalberto Solís González y Juana Chamorro Vizeaino, por no ser vecinos; debiendo compulsar los nombres y circunstancias de los restantes individuos, pues varios de los que figuran en la relación aparecen incluidos en las listas provisionales, pues varios de los que figuran en la relación aparecen incluidos en las listas provisionales.

Ibáhernando

Incluir a Juliana Bravo, Agustín Maestre, Martín Merino, Petra Díaz, Joaquín Merino, Juana Avila, Isabel Rodríguez, José Muñoz, Juan Villar, Catalina Bermejo, Aurora Cabrera, Natividad Fernández, Juan Agudo, Rufina Anes, Antonia Agudo y Antonio Díaz, que prueban su

derecho. Compulsar los errores alegados por Francisco Bulnes, para en su caso, subsanarlos.

Coria

Incluir a Antonia García García y varios más, en número de 217, que prueban su derecho.

Cáceres

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Incluir a Telesfora Molano, Angel Gordo, Faustino Artero, Joaquín Giner, Petra del Amo Hernández, Petra Narcisca Herrero, Vicenta Marini, Dolores Marini, Teresa Caro, Pablo Claver, Eladia Rivero, María Vivas, Hipólito Caro, Pedro Guerrero, Antonio Rubio, Josefa Mateos, Paula Mateos, Felipa Moreno, Eladia Campón, Sebastián Calvarro, Jerónimo Alvarado, Juan García, León Galán, Narciso Andrada, Germán García, Enrique de Muslera, Félix Rubio, José M.ª Romero, Avelino Muriel, Diego Parejo y Rufino Escobar.

Sección 2.ª—Incluir a Petra Moreno, Florentina Jiménez, Isaac Guerra, Manuela Claver, Tomás Alamillo, Manuel García, Jacinto Cano, Joaquín Sánchez Torre, Francisco Guillén, Jesús Claver, Valerio Durán, Gregorio Guerra, Emilio Santillana, Isidro de la Osa y Cándido Robles.

Sección 4.ª—Incluir a Agustina Ollero, Angela Escandón, Josefa Pulido, Casimiro Acebes, Domingo Claver, Mariana Rubio, Augusto Santos Gaspar, Daniela Montero, Javiere Vicario, Manuela Serrano, Lorenzo Corrales y Matias Carrasco.

Sección 5.ª—Incluir a Isidoro Corbacho, Florentino Nevado, Josefa Silvestre, Nicasia Ríos, Catalina Pérez, María Pérez, Juan Antonio Polo, Andrés Lucas, Tomás Galán y José Ríos.

Sección 6.ª—Incluir a Guillerma Arnáu, Demetrio Lozano, Federico Bernardeau, María Limón, Faustino Galán, Modesto Fernández, Florentino Caso y Eugenio Villa.

Distrito 2.º, Sección 1.ª—Incluir a Hermenegildo Ruiz, Teófila Pérez, María Pérez, María del Pilar Paternain, Higinia Fernández, Angel García, Rufina González, Marcela Cepeda, Mauricio Quiros, Vicente Moreno, Manuel Barroso y Jerónimo Ramiro.

Sección 2.ª—Incluir a Lázaro Pedro del Real y Díaz, Teresa Tejedor, Marcelino Rivas, Lorenzo Blazquez, Tomás Vicho, María de los Remedios Vicho, Inés Zarco, Francisco Romero, Joaquín Vicho, Domingo Romero, Clara Pardo, Braulio Mogedano, Tomás Guillén y Juan Luis Montero.

Sección 3.ª—Incluir a Juan Luceño, Escolástica Roldán, Leonor Vivas, Sinfoniana González, Joaquín María Crespo, Narciso Pérez y Roberto García.

Sección 4.ª—Incluir a Rafael Polo, Francisco Olave, María Robledo Cipriana Doncel, Juana Cortés, Pedro González y Francisco Bermejo.

Distrito 3.º, Sección 1.ª—Incluir a Teodora Fernández, Jacinta Arjona, Francisco Perera, Saturnino Ramiro, Francisco Sanz, Josefina Quintana, María del Pilar Iglesias, María Osuna, Francisco Moreno, Juana Escobar, Guillerma Ordiales, Leonor Caballero, Luis Terrón, Gonzalo Barrantes, Antonio Poveda, Paula Cansado, Rafael Fernández, Lucía Fernández, Cipriana Solana, Gregorio Ordiales, Cándido Gracia, Fernando López, Manuel Sánchez, Luis Martín y Julio Rosado.

Sección 2.ª—Incluir a Eladia

Ronco, José Hernández, José Iglesias, María Gil, Jerónimo Barra, Arturo Barriga, Tomás Barra, Rita Avilés, José Bueno, Justiniano Hurtado, Mariano Gallardo, Antonio del Campo, Marcelino Pérez, Josefa Pulido González, Juan Muriel y Deogracias P. Bodes.

Sección 3.ª—Incluir a Purificación Quesada, Juana Laso, Miguel González y Antonio Blanco.

Sección 4.ª—Incluir a José Moreno, Andrea Romero, Catalina Casteja, Bonifacio Galeano, Antonio Caba y Eugenio Picapiedra.

Sección 5.ª—Incluir a Aquilino Fajardo, Antonio Guzmán, Eladio Villar, Isabel Trinidad, Fermín Sánchez, Ana María Muñoz, María Teresa Muñoz, María Luisa García, Clementina García, Bibiana Galán, Jovita Barragán, Antonio Rodríguez, Valentina Solana, María Posse, José Galán, Manuel de la Cueva y Fernando Gracia.

Distrito 4.º, Sección 1.ª—Incluir a Antonio Risco, Vicenta Solana, María del Carmen Bernaldo de Quirós, Pablo Claver, Víctor Isabel Claver, Francisco Alonso, Manuel Hurtado, Felisa García, León Leal, Alejo Leal, Catalina Talavera, Ignacia Tejado, Francisco Bernaldo de Quirós, Francisco Martín y Alejandro Pérez.

Sección 2.ª—Incluir a Gabino Guillén, Cipriano Valiente, Luisa Uribarri, Antonio Turégano, Jacinta Liberal, José de Linao, Josefina Simón, Urbano Durán, Eustaquio Rodríguez, Diego Rodríguez y Antonio Mendo.

Sección 3.ª—Incluir a Isabel Blázquez, Manuel Oteros, Segundo Prieto, Dolores González, Isabel González, Dolores Gómez, Angel González, Pedro Hernández, Andrés Crespo, Joaquín Gil, Félix Martín y Enrique de Muslera González.

Sección 4.ª—Incluir a Eloy Moro, Juana Carrera, Serapio Mena, Higinio Bullón, María del Carmen Infante, Eusebio Iglesias, Luciano Cortés, Marcelo Jiménez, Marcelino Iglesias, Tomás Gonzalo y Santiago Caldera.

Sección 5.ª—Incluir a Salvador Salinas, Juana Cáceres, Teodora Tejado, Justo Falcón y Gregorio Rodríguez.

Sección 6.ª—Incluir a Victoria Barcia, Tomás Chaparro, Vicente Chaparro, Sabino Galindo y Florencio Márquez.

Todos los anteriormente relacionados prueban su derecho, ya documentalmente, o bien probando la vecindad, se encuentran incluidos en el Censo anterior.

No procede incluir a los individuos comprendidos en las reclamaciones presentadas y que no figuran anteriormente porque ninguno de ellos justifica la edad.

Cotejar con los boletines individuales correspondientes los errores alegados por Francisco Collado Alvaro y 21 electores más, para en su caso, hacer las oportunas correcciones en los mismos y en las listas electorales.

Casar de Cáceres

Incluir a Amalia Macías y veintuno más, comprendidas en la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento, por justificar su su derecho.

Cabañas del Castillo

No acceder a las inclusiones pedidas por haber llegado fuera de plazo, no venir justificadas ni informadas.

Guadalupe

Acceder a lo pedido por Julián de Luna, incluyendo a Justo Aguado y ocho más; incluir a Cruz Rodrigo y cuatro más a petición de David Bautista. Incluir a Justo Moreno e Inocencia Sojo, Magdalena Cordero, Dolores Ramírez, Ángela Reinoso, Francisca Expósito, Benigno Rodríguez, Antonio Ramiro, Dionisio y Juan Tierno, Lorenza Aguado, Carmen Blanco, Eladia Amiro, Ambrosia Sánchez, Patrocinio Sánchez y Natividad Tello. Corregir los errores alegados.

Desestimar las reclamaciones referentes a Torrecillas de la Tiesa y Villamesias, que no han sido remitidas a esta Sección.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 10 del Decreto mencionado, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose a los interesados que contra estas resoluciones cabe recurso en el término de ocho días, ante el Tribunal de lo contencioso de esta Audiencia.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1932.—Tomás Martín Gil.

4456

ALCALDIAS

MIRABEL

Edicto

El domingo día 18 del actual, a las diez horas de su mañana, bajo mi presidencia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas, vinos y demás bebidas alcohólicas, con sujeción a los tipos y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como las ordenanzas al efecto aprobadas por el mismo.

Caso de no celebrarse la subasta o resultar negativa, se celebrará la segunda y tercera subasta en los días consecutivos, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mirabel a 10 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José Rodillo.

4453

JARAIZ DE LA VERA

Subasta para construcción de un Matadero y Corral de Concejo

A los veintiún día hábil transcurridos desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos para adjudicar en pública subasta la construcción de un Matadero público y Corral de Concejo.

El acto se celebrará bajo la Presidencia del señor Alcalde o Delegado del mismo, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal designado por ésta, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y el plano a que ha de amoldarse la construcción, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán examinarse todos los días laborables en las horas de oficina.

Las condiciones a que ha de ajustarse son, en extracto:

Se subasta la construcción de un edificio destinado a Matadero público con corral añadido y corral de Concejo anejo.

El tipo de subasta es el de (27.500) VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ciento cincuenta días, descontándose de no ser así, al Contratista, el diez por ciento del precio de adjudicación.

El Ayuntamiento satisfará en el año en que se termine la obra, DIEZ MIL PESETAS del importe total de la adjudicación y el resto en el año siguiente.

Los gastos que se originen con motivo de esta subasta, derechos de expediente, derechos reales, elevación a escritura pública y cualesquiera otros gastos e impuestos, serán de cuenta del contratista.

Los pliegos de proposición hechos con arreglo al modelo que al final se inserta y debidamente reintegrados, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lastrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso del mismo, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE CONSTRUCCION DE UN MATADERO PUBLICO Y CORRAL DE CONCEJO ANEJO, DE ESTA VILLA DE JARAIZ.

La presentación de pliego ha de efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez a las doce horas todos los días hábiles, durante un plazo que empezará a contarse desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que halla de celebrarse la subasta.

Jarai de la Vera a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, T. Zapata.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., expedida en..., el..., de..., de..., de mil novecientos treinta..., se comprometo hacer la construcción de un edificio destinado a MATADERO PUBLICO con y Corral de Concejo anejo por el precio de..., pesetas..., céntimos..., con sujeción al plazo y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para esta subasta.

Jarai de la Vera de mil novecientos treinta...

Firma del proponente.

4315

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Remitidas a esta Alcaldía por la Jefatura del Servicio del Catastro de la riqueza agrícola de la provincia la relación de propietarios y aumento de riquezas calculadas por dicha Jefatura con arreglo a la Ley de 4 de Marzo último, sobre declaraciones de rentas en fincas rústicas, se expone la misma al público durante ocho días, con el fin de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura provincial.

Dichas reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de la Sierra, 5 Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gonzalo Crespo.

4386

NAVACONCEJO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto del ejercicio corriente y las transferencias necesarias de unos Capítulos y Artículos a otros, se expone el mismo al público en la Secretaría Municipal de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse sobre el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes ante el Ayuntamiento.

Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se anuncia al público para general conocimiento.

Navaconcejo, 5 Septiembre de 1932.—El Alcalde, Cándido Alonso.

4381

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Hallándose formadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos en ella tengan interés y formular contra las mismas las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Santa Cruz de la Sierra, 5 Septiembre 1932.—El Alcalde, Gonzalo Crespo.

4385

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

19—Portal Llano—19